



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 4

No. 47

(101 DIC. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ELEVA A POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LAS ESTRATEGIAS DENOMINADAS “CONTRALORES Y CONTRALORAS ESTUDIANTILES Y EL PROYECTO ESCUELA DE LIDERAZGO”.

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas mediante el Artículo 300 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 2,13,22,27,41,45,67,103, 113 y 209 de la misma norma Constitucional,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como Política Pública, para la promoción y fortalecimiento del control social, fiscal y como mecanismo de participación ciudadana de la población juvenil y estudiantil de las Instituciones Educativas en el Departamento de Antioquia, las estrategias denominadas “contraloras y contralores estudiantiles y escuela de liderazgo”; estrategias formuladas y lideradas desde La Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos: Los objetivos para definir y elevar a Política Pública en el Departamento de Antioquia las estrategias denominadas “Contraloras y contralores estudiantiles y escuela de liderazgo”, son los siguientes:

- a. Promover estrategias pedagógicas, que permitan afianzar la competencia y liderazgo, en la población juvenil, para fortalecer el control social y fiscal en las entidades que administran recursos públicos.
- b. Afianzar las competencias de participación de los estamentos estudiantiles en los procesos de control social y fiscal de la gestión educativa, para la construcción de una cultura política y cívica en la población juvenil.
- c. Reconocimiento y vinculación de la población juvenil, como actora importante del Control en su territorio.
- d. Obtener mayor transparencia en la gestión de los procesos educativos, para el manejo de los bienes y recursos públicos.
- e. Incrementar en el Departamento de Antioquia la participación de la población universitaria en el ejercicio del control social y fiscal.
- f. Formar jóvenes con proyectos de vida, basados en valores y principios éticos, como sujetos políticos capaces de implementar mecanismos de participación y control social desde la participación ciudadana.
- g. Incrementar la formación en la población juvenil, en temas de control social, toda vez que éste será el pilar para ejercer su perfil de liderazgo juvenil, logrando cambios y desarrollo en la sociedad, sustentados en la ética de lo público, la honestidad y el ser cívico.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

- h. Formular y planear proyectos de emprendimiento y planes de negocio, que den cuenta de la formación recibida, desde el fortalecimiento de sus destrezas y habilidades cognitivas, incluyendo siempre el control social en todas sus áreas de acción.
- i. Implementar y fortalecer en el Departamento de Antioquia, los lineamientos definidos y trazados mediante el documento Conpes 167 de diciembre de 2013 (**Consejo Nacional de Política Económica y Social**), mediante el cual se consideró y se definió la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción.
- j. Motivar, formar y empoderar a la población juvenil elegida para desempeñarse como contraloras y contralores estudiantiles y a los vinculados a la escuela de liderazgo, para que asuman la responsabilidad de vigilar, controlar y proteger los bienes y servicios públicos, fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción en materia de la lucha en contra de la corrupción.
- k. Generar en toda la población juvenil y estudiantil del Departamento de Antioquia, una cultura de valor, protección, respeto, control y cuidado de los bienes y recursos públicos, así como de la prevención de prácticas de corrupción.
- l. Fortalecer en el Departamento de Antioquia, el control social y fiscal que se ejerce desde la Contraloría General de Antioquia, a través de las estrategias de contralores y contraloras estudiantiles y escuela de liderazgo, a que se refiere la presente Política Pública.
- m. Propiciar las acciones necesarias que garanticen la participación de todos y todas, en el entendido de que la participación, al igual que el ejercicio del control social y público, son los instrumentos idóneos para garantizar el cabal cumplimiento de los postulados de la Constitución Política en Colombia; en consecuencia, son derechos fundamentales y deberes de los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO: Conceptos Básicos: Son conceptos básicos, necesarios para definir la adopción de una Política Pública que permita la promoción y el fortalecimiento del control social y fiscal como mecanismo de participación ciudadana de la población juvenil en general y estudiantil en particular de las Instituciones educativas en el Departamento de Antioquia, los siguientes conceptos:

- a. **Política Pública:** Instrumento que permite a mediano y largo plazo, la permanencia de las respuestas que el Estado brinda frente a las demandas de la comunidad.
- b. **Participación Ciudadana:** Mecanismo que permite a todas las personas de una comunidad, participar de las decisiones que involucran y afectan el interés general.
- c. **Cultura en la defensa del patrimonio público:** Convicción y certeza de los individuos de una sociedad, en considerar como propios los bienes públicos y de interés general.
- d. **Control Social:** Actividad que permite a los miembros de una comunidad servir como garante de una gestión adecuada a los postulados constitucionales.

- e. **Control Fiscal:** Actividad de vigilar el adecuado manejo de los recursos y bienes públicos.
- f. **Liderazgo:** Habilidad de algunas personas para influir y determinar en la toma de decisiones que afecta a una comunidad o grupo.
- g. **Política Anticorrupción:** Estrategias y mecanismos de carácter gubernamental, adoptados con el objetivo de prevenir prácticas corruptas en los administradores y asociados de una comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios y lineamientos orientadores: La presente Política Pública tiene como factores y líneas de orientación las siguientes:

- a. **Grupo Poblacional.** Reconoce las capacidades especiales de la población juvenil y estudiantil del Departamento de Antioquia, evidenciando un potencial valioso para concurrir al ejercicio del control fiscal y social, previniendo además eventuales prácticas de corrupción.
- b. **Fortalecimiento del tejido social.** Permite que la población juvenil y estudiantil del Departamento de Antioquia, se interese y apropie de la defensa y cuidado de los recursos, bienes y servicios dispuestos para el interés general; adoptando el control fiscal y social como un valor en el proyecto de vida de cada persona.
- c. **Reconocimiento y evidencia de factores de riesgo.** Lograr que mediante la presente Política Pública, la población juvenil y estudiantil en ella comprometidos, aprendan a evidenciar prácticas inadecuadas que representen amenaza para los recursos y bienes del Estado; de tal manera que permita realizar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar de forma oportuna y eficaz.
- d. **Aplicación.** La Política Pública que se define en la presente Ordenanza, se implementará y tendrá alcance en todas aquellas Instituciones que son sujetos de Control y competencia de la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Facultades especiales:

- a. Para garantizar el cabal cumplimiento y desarrollo de la presente Ordenanza, se faculta al Contralor o Contralora del Departamento de Antioquia, para que formule, lidere, inicie y suscriba todos los convenios y compromisos necesarios para garantizar el sostenimiento en el tiempo y la adecuada marcha de la Política Pública para la promoción y fortalecimiento del control social, fiscal y como un mecanismo de participación ciudadana de la población juvenil y estudiantil, vinculados a las instituciones educativas públicas y privadas en el Departamento de Antioquia; Política que se adopta mediante la presente Ordenanza.
- b. Diseñar y desarrollar todas las acciones y programas necesarios que permitan el desarrollo y fortalecimiento permanente de la Política Pública definida en el presente acto, como un mecanismo de lucha en contra de las prácticas de corrupción en el Departamento de Antioquia.
- c. Celebrar y suscribir convenios, acuerdos de cooperación, compromisos de entendimiento y alianzas estratégicas con las diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal e

internacional, que permitan disponer y orientar los recursos y apoyo necesarios para el desarrollo y sostenibilidad de las estrategias propuestas y que se lideran desde la Contraloría General de Antioquia; permitiendo investigar y prevenir eventuales prácticas de corrupción.

ARTÍCULO SEXTO: Estrategias transversales de participación institucional:

- a. Con el objeto de implementar de manera eficaz la Política Pública que aquí se ordena, las disposiciones estipuladas mediante las Ordenanzas número 26 de diciembre 30 de 2009 y 68 de 06 de diciembre de 2013, por medio de las cuales se estableció y reglamentó la figura de los contralores estudiantiles en las instituciones oficiales del Departamento de Antioquia, estos actos serán parte integral de la Política Pública que aquí se adoptada.
- b. De igual manera, con el objeto de atender puntualmente los lineamientos definidos en la Ordenanza 03 de mayo de 2010, mediante la cual se adoptó la transversalidad de género con carácter obligatorio, como un instrumento para alcanzar la equidad social en el Departamento.
- c. El documento Conpes 167 de 2013, es un referente idóneo para soportar la Política Pública aquí definida, toda vez que hace referencia específica a estrategias de orden nacional que define la Política Anticorrupción.
- d. La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, participaran de manera activa para poner en marcha los mecanismos, acciones y programas necesarios que permitan el funcionamiento y desarrollo de la Política Pública a que se refiere la presente Ordenanza.
- e. Se creará el comité de seguimiento a la presente Política Pública; este comité será integrado por las personas y entidades que determine la Contraloría General de Antioquia, entidad que lo presidirá y reglamentará, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, mediante la cual se adopta y eleva a Política Pública las estrategias a que se refiere el presente acto.
- f. Una vez integrado el comité de seguimiento a que se refiere el numeral anterior, éste se encargará de coordinar y orientar el funcionamiento, el cabal cumplimiento y adecuada marcha de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de noviembre de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 27 de noviembre de 2014.

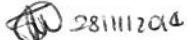
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 DIC. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 47. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ELEVA A POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LAS ESTRATEGIAS DENOMINADAS "CONTRALORES Y CONTRALORAS ESTUDIANTILES Y EL PROYECTO ESCUELA DE LIDERAZGO".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia



Despacho del Gobernador 

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

